

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

(01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		140.527.407
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.357.532
	02	Del Gobierno Central		44.741.297
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		28.266.348
	007	Becas Bicentenario de Postgrado		15.667.586
	008	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		807.363
	07	De Organismos Internacionales		616.235
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		316.890
	003	Convenio GEMINI		299.345
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.236
07		INGRESOS DE OPERACION		5.972
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.608
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.888
	99	Otros		63.720
09		APORTE FISCAL		95.052.593
	01	Libre		91.642.443
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.410.150
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.466
	99	Otros Activos no Financieros		2.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		140.527.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.312.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.187.333
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	132.458.231
	01	Al Sector Privado		50.137.841
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	316.890
	006	Otras Transferencias		55.330
	017	Convenio GEMINI	06	299.345
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	32.916.810
	222	Fondo Publicaciones Científicas		132.792
	223	Cooperación Internacional		677.159
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		71.929
	230	Becas Bicentenario de Postgrado	08	15.667.586
	03	A Otras Entidades Públicas		82.320.390
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	41.695.987
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	13.519.492
	163	Programa Explora	11	2.176.975
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	3.803.341
	170	Programa de Investigación Asociativa	13	18.718.922
	171	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo	14	807.363
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	1.598.310
25		INTEGROS AL FISCO		1.386
	01	Impuestos		1.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.817

	03	Vehículos		13.106
	04	Mobiliario y Otros		22.829
	05	Máquinas y Equipos		12.695
	06	Equipos Informáticos		37.049
	07	Programas Informáticos		60.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.415.150
	02	Amortización Deuda Externa		3.397.470
	04	Intereses Deuda Externa		12.680
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 185
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 11.203
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 9.684
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 593.779
 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N°18.834, del artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
 - Miles de \$ 27.343
- 03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 24.896

\$ 53.100 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4°

de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secre-

taría General de Gobierno

- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N°18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 31.414 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 14.173 miles.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN, de becarios cuyos beneficios hayan sido asignados hasta el 31 de diciembre de 2008.
- En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2009, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre de 2008.

Asimismo, se elaborará un plan de traspaso conjunto entre CONICYT y MIDEPLAN que especificará los profesionales, los sistemas de gestión utili-

zados, las bases de datos, software de postulación, evaluación y seguimiento, la documentación de respaldo, infraestructura, información y sistemas necesarios para administrar las becas que hasta el año 2008 eran de responsabilidad de MIDEPLAN.

CONICYT podrá convenir con los beneficiarios de las becas al exterior a que se refiere el inciso primero de esta Glosa otorgadas por MIDEPLAN y de las becas otorgadas por CONICYT hasta el año 2008, el cambio de los montos y condiciones de todo tipo que se hubieren convenido, para adecuarlas a las que se fijen en el Programa Becas Bicentenario de Postgrado. Todo ello en la forma en que se establezca mediante decreto del Ministerio de Educación suscrito además por el Ministerio de Hacienda.

08 Estos recursos serán utilizados para financiar las nuevas becas de postgrado al extranjero que se asignen durante el 2009, tal como establezca el convenio que se suscriba con el Ministerio de Educación y conforme al reglamento respectivo.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 500.000 miles.

09 Incluye:

a) \$9.749.054 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$4.810.408 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio Educación a proposición de CONICYT.

c) \$239.481 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2009 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$16.355.385 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2009. En el año 2009 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$14.868.000 miles durante el período de su

ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye hasta \$ 231.295 miles para gastos en personal.

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 157.945 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 38.748 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 13 Incluye \$ 5.380.000 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 14 Estos recursos serán utilizados en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 574-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales regionales.